



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCION N°035-2024-CEP-CEN

Lima, 23 de setiembre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), designado por Resolución N° 121-24-CN/CEP de fecha 17 de junio del 2024, que por Resolución N° 001-2024-CEP-CEN de fecha 24 de junio del 2024, aprueba fijar la fecha de las elecciones generales para renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales, el domingo 01 de diciembre del 2024, a fin de asegurar la transparencia, el orden y el desarrollo de las Elecciones Generales 2024; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral establecen que las elecciones generales se efectúan bajo la conducción del CEN y que como máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

SEGUNDO

Que, mediante Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve aprobar el *“Reglamento Electoral de Elecciones Generales para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales, correspondientes al periodo 2025 – 2027”*.

TERCERO

Que, la Segunda Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que el CEN podrá realizar modificaciones al Reglamento y el cronograma Electoral, si lo cree conveniente, teniendo en consideración el marco legal vigente, y en virtud con la autonomía que le confiere el artículo 53° del Estatuto de la Orden.

CUARTO

Que, todos los integrantes del CEN concuerdan que el artículo 21 del Reglamento Electoral deba ser modificado parcialmente, puesto que, por un error en la transcripción



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

del mismo, no se encuentra clara la forma de la presentación del número de adherentes (10% del total de colegiados hábiles) para la inscripción de las listas de candidatos para cargos directivos nacionales y regionales del Colegio de Enfermeros del Perú.

Y siendo el CEN el organismo responsable de tratar y resolver situaciones que estén dentro de la competencia de sus funciones, conforme al Reglamento del CEP. Corresponde corregir los errores materiales, a fin de asegurar el buen desarrollo del presente proceso electoral.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 21 del Reglamento Electoral del CEP, el cual, en adelante, tendrá el siguiente texto:

“Artículo 21.- Toda lista de candidatos debe ser respaldada con la adhesión del diez por ciento (10%) del total colegiados hábiles. Su presentación se realizará con la firma de la planilla, cuyo formato será publicado de manera electrónica. Un colegiado sólo puede adherirse a una (1) lista de candidatos para el Consejo Directivo Nacional y/o Consejo Directivo Regional respectivo. En ningún caso, las adhesiones a una lista, pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del número total de colegiados hábiles.”

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR a los CER a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Silvia Madelaine Córdova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional